



61722

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2021-GI-MPS**

Chimbote, 17 de junio del 2021

**VISTO. –**

El Informe N° 1043-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 17 JUN 2021 sobre prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 02 de obra “**CREACIÓN DEL ACCESO PEATONAL A LAS CATARATAS DE HORNILLOS EN EL C.P. HORNILLOS DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**” gestionado por Grupo D&E Ingeniería y Construcción S.R.L. a cargo de la ejecución de obra; y,

Página | 1

**CONSIDERANDO. –**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, así como servir de canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades, por lo cual, uno de sus roles es promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial, asimismo, tienen facultades en materia de promoción de la cultura y turismo.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN establece que “**la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas**”, que de acuerdo con el numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Qué, con fecha 29 ABR 2021, mediante Carta Nro. 018-2021/S.O./HTPCH, signado con expediente administrativo Nro. 11122, la supervisora de obra ratifica a la Entidad la necesidad de prestación adicional con deductivo Nro. 02 registrada en el Asiento Nro. 107 de fecha 23 ABR 2021, suscrito por el residente de obra, en el cuaderno de obra “**CREACIÓN DEL ACCESO PEATONAL A LAS CATARATAS DE HORNILLOS EN EL C.P. HORNILLOS DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, la cual se debe a replanteo del componente 2, que son: servicios higiénicos, vestidores, casetas de guardianía y sistema de captación de agua.



Qué, con fecha 11 MAY 2021, mediante Carta Nro. 029-2021/GG/EDPL, el contratista ejecutor de obra remite expediente técnico de adicional con deductivo Nro. 02 de obra “**CREACIÓN DEL ACCESO PEATONAL A LAS CATARATAS DE HORNILLOS EN EL C.P. HORNILLOS DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, en el que formula como solución, lo siguiente:

- Caseta de guardianía, a ubicarse en progresiva 0+000, iría acompañada de un pórtico de ingreso de



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2021-GI-MPS**

concreto armado que le daría mayor armonía al ingreso del centro turístico.

- Pérgola de descanso, se encontrará en la explanada de la progresiva 0+140.70 que servirá como mirador para disfrutar la vista panorámica del Valle de Hornillos. Esta plataforma se encuentra acoplada con material de relleno, siendo necesaria la construcción de muros de mampostería como muros de contención de  $f'_c=175$  kg/cm<sup>2</sup>, con piedra en la zona para sostener el peso del material de relleno que se colocó de forma provisional como acopio de material para los trabajos de escalinatas y muros de construcción.
- Servicios higiénicos, se ubicará en la progresiva 0+230 para mitigar el riesgo de vulnerabilidad, contará con un sistema de percolación con biodigestor de 3000 litros y un pozo percolador de 2.40 m de diámetro.
- Se consideró vestidores en la zona más próxima al uso de las cataratas en la ubicación que iban a ocupar los servicios higiénicos, por lo que se convertirá el terreno en una explanada de piedra asentada con concreto  $f'_c=140$  kg/cm<sup>2</sup> que sirva como área de descanso y esparcimiento durante el uso de las cataratas.
- El sistema de captación se mantuvo en el lugar originalmente proyectado, se continúa con la captación de agua con tubería HDPE, con romper presión que se ubicará en el lugar donde iba la cisterna proyectada, y que seguirá su curso hasta la batería de baños de la progresiva 0+230.
- Sistema de drenaje pluvial, indispensable para el funcionamiento del proyecto, ya que, de no contar con dicho sistema el proyecto original, en épocas de lluvia, el agua se acumula en las progresivas 0+160, 0+220 y 0+240, por lo que se ha proyectado un drenaje pluvial natural con piedras de la progresiva 0+000 hasta la 0+120, implementar cunetas desde la progresiva 0+160 hasta 0+230 en la zona donde sea necesaria y las cuales se muestran en los planos y acompañadas de un sistema de tuberías enterradas cuando estas pasen por la vereda, las cuales desfogarán en el río.
- Flete rural, debido a las distancias e insumos son distintos al proyecto original.

Qué, con fecha 21 MAY 2021, mediante Carta Nro. 026-2021/S.O./HTPCH, signado con expediente administrativo Nro. 13203-2021, la supervisora de obra emite su conformidad al expediente técnico de adicional con deductivo Nro. 02 de obra **“CREACIÓN DEL ACCESO PEATONAL A LAS CATARATAS DE HORNILLOS EN EL C.P. HORNILLOS DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, precisando que la prestación adicional se origina por situaciones imprevisible al expediente técnico y posterior al perfeccionamiento del contrato por vicios ocultos de incompatibilidad de la infraestructura complementaria, cuyo presupuesto formulado a suma alzada es de -3,225.97 Soles incluido IGV, cuya incidencia es -0.20% del monto contratado.

Qué, con fecha 28 MAY 2021, mediante Carta Nro. 011-2021-GYAC, la consultora que elaboró el expediente técnico de obra emite opinión técnica sobre prestación adicional con deductivo Nro. 02 de Obra **“CREACIÓN DEL ACCESO PEATONAL A LAS CATARATAS DE HORNILLOS EN EL C.P. HORNILLOS DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** y concluye que con la finalidad de cumplir con los estándares de seguridad, calidad y sostenibilidad de la operación del proyecto, es aceptable el cambio del componente 2: infraestructura complementaria, con el cual se prevé mayor seguridad al riesgo de vulnerabilidad, garantizando la vida útil del proyecto, protección de la obra y de las personas que harán uso de la obra, por lo tanto, emite su opinión favorable.

Qué, con fecha 01 JUN 2021, mediante Informe Nro. 307-2021-SGPYET-GI-MPS, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos evalúa la opinión favorable de la consultora que elaboró el expediente técnico de obra **“CREACIÓN DEL ACCESO PEATONAL A LAS CATARATAS DE HORNILLOS EN EL C.P. HORNILLOS DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, y expresa su opinión técnica favorable, sin embargo, advierte que hay errores en la pactación de precios y fórmula polinómica, lo cual es notificado al supervisor de obra mediante Carta Nro. 287-2021-GI-MPS, notificada el 03 JUN 2021.





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2021-GI-MPS**

Qué, con fecha 10 JUN 2021, mediante Carta Nro. 033-2021/S.O./HTPCH, signado con expediente administrativo Nro. 15009-2021, la supervisora de obra levanta observaciones concluyendo que la corrección de errores ha implicado variación del presupuesto de adicional con deductivo de obra Nro. 02, siendo los siguientes:

| ítem                                                          | Descripción                   | Total (s/)      | Incidencia (%)             |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------|----------------------------|
| (A)                                                           | Presupuesto adicional Nro. 02 | 236,855.23      | 14.71916862751161          |
| (B)                                                           | Presupuesto deductivo Nro. 02 | 244,711.41      | 15.20738431178459          |
| <b>PRESUPUESTO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nro. 02</b> |                               | <b>-7856.18</b> | <b>-0.4882156842729841</b> |

Página | 3

Qué, con fecha 10 JUN 2021, mediante Informe Nro. 329-2021-SGPyET-GI-MPS, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos reevalúa el expediente técnico de prestación adicional Nro. 02 y emite su conformidad para que siga su trámite.

Qué, con fecha 17 JUN 2021, mediante Informe Nro. 1043-2021-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas evalúa el procedimiento de prestación adicional de obra y concluye que el contratista ejecutor y supervisor de obra han cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 205° del RLCE y que la prestación adicional con deductivo de obra Nro. 02 es de -236,855.23 Soles incluido IGV, equivalente a -7.35% del monto contractual.

Qué, la prestación adicional promovida por el contratista ejecutor de obra es por causas sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, ocurrida por vicios ocultos en la elaboración del expediente técnico de obra; y, su ejecución es indispensable para que el expediente técnico de obra contratado **“CREACIÓN DEL ACCESO PEATONAL A LAS CATARATAS DE HORNILLOS EN EL C.P. HORNILLOS DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** cumpla su finalidad y meta.

Qué, por las consideraciones expuestas y estando a la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE. –**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** expediente técnico de adicional con deductivo de Obra Nro. 02 de obra **“CREACIÓN DEL ACCESO PEATONAL A LAS CATARATAS DE HORNILLOS EN EL C.P. HORNILLOS DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por el monto de -236,855.23 (Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 23/100 Soles) incluido IGV, equivalente a -0.48% del monto contractual, que corresponde al siguiente detalle:

| RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nro. 02 |                               |                    |                        |                  |                |           |                  |                |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------|------------------|----------------|-----------|------------------|----------------|
| ítem                                                              | Descripción                   | Costo directo (s/) | Gastos Generales (10%) | Utilidad (5.64%) | Sub Total (s/) | IGV (18%) | Total (s/)       | Incidencia (%) |
| (A)                                                               | Presupuesto adicional Nro. 02 | 173,577.28         | 17,357.73              | 9,789.76         | 200,724.77     | 36,130.46 | 236,855.23       | 14.72          |
| (B)                                                               | Presupuesto deductivo Nro. 02 | 179,334.62         | 17,334.62              | 10,114.47        | 207,382.55     | 37,328.86 | 244,711.41       | 15.20          |
| <b>ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nro. 02</b>                 |                               |                    |                        |                  |                |           | <b>-7,856.18</b> | <b>-0.48</b>   |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR** que la Subgerencia de Proyectos y Estudios registre, cautele y anexe el expediente técnico de adicional de obra Nro. 02 en el expediente técnico de obra principal **“CREACIÓN**





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

### Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2021-GI-MPS

DEL ACCESO PEATONAL A LAS CATARATAS DE HORNILLOS EN EL C.P. HORNILLOS DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Página | 4

C.c.  
SGPyET  
GM  
GITIC  
ARCH. (2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Jesús Rodríguez Fuentes  
GERENTE

CHIMBOTE